

**ACUERDO PARITARIO ABRIL DE 2024**

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.) C/ FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDRA)

En la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de abril de 2024, suscriben el presente acuerdo paritario, Celso Horacio Gómez, DNI N.º 23.013.282, Secretario de Prensa, Difusión y Actas, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N.º 25.770.790, Secretario Adjunto y Diana Cristina Prieto, DNI N.º 24.383.186, Secretaria de Finanzas, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI N.º 32.037.118, Christian José Rasmussen, DNI N.º 25.028.306, y Nerina Ximena Suarez, DNI N.º 29.763.965, de la FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante LA FEDERACION, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 779/20, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto de EL SINDICATO como de LA FEDERACION, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a conformar una nueva escala salarial, aplicable a los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata sobre las remuneraciones, teniendo en cuenta la escala salarial del acuerdo firmado por ambas partes en octubre de 2023, según expediente EX -2023-131920159 APN-DGD#MT, y que está en proceso de homologación. Se determina que el presente será aplicable desde su firma por las partes hasta el 30 de junio de 2024.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico Salario Mensual
Jefe de control	832.896
Encargado de control	763.488
Controlador	694.080

Las partes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del CCT 779/20, establecen un adicional por zona desfavorable del veinte por ciento (20 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de La Pampa, Rio Negro, Neuquén y el partido de Carmen de Patagones y de un treinta por ciento (30 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

NICOLAS DIEGO FABIANO  
ESCRIBANO

Las partes establecen como días feriados el 20 de abril, 1 de mayo, 25 de mayo, 9 de julio, 24 y 31 de diciembre.

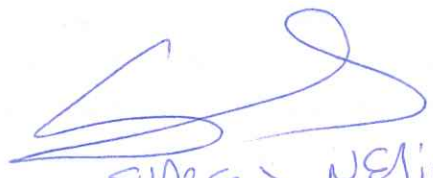
Se establece la suma de mil novecientos veinte pesos (\$1920) sobre el concepto "contribución de los empleadores" según artículo 43 CCT 779/20, teniendo en cuenta la constante demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la profesión, en el ámbito territorial de vigencia del acuerdo.


Las partes entienden como imprescindible, la continuación de la contribución solidaria, establecida en el artículo 42 del convenio que nos ocupa, en vistas del interés de todos los trabajadores.


Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte de LA SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.


  
CELSO GÓMEZ

  
SUDREZA NERI

  
Diana C. Prieto

  
FERNANDO GUSTAVO

  
R. Rossi

  
RASMUSSEN  
CHRISTIAN

SE CERTIFICA EN SELLO NOTARIAL  
Nº. DAA032635349  
LA PLATA 00/04/2024

NICOLAS DIEGO FABIANO  
ESCRIBANO



DAA033635349



## CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1  
2  
3 Libro de Requerimientos número 74, Acta número 151, Folio número 151, Nicolás Diego  
4 Fabiano, en mi carácter de notario Adscripto a cargo del Registro de Escrituras Públicas  
5 número 38 del Partido de La Plata, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que  
6 antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 03 de Abril de 2024 por  
7 las siguientes personas a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso a) del  
8 Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe: 1) **Gustavo Marcelo FERNÁNDEZ**, titular del  
9 Documento Nacional de Identidad número 25.770.790; 2) **Celso Horacio GÓMEZ**, titular del  
10 Documento Nacional de Identidad número 23.013.282; 3) **Diana Cristina PRIETO**, titular del  
11 Documento Nacional de Identidad número 24.383.186; 4) **Nerina Ximena SUÁREZ**, titular del  
12 Documento Nacional de Identidad número 29.763.965; 5) **Claudio Alejandro PAPASIDERO**  
13 **RICCO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.037.188 y 6) **Cristian José**  
14 **RASMUSSEN**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.028.306.- Se certifica  
15 en Acuerdo Paritario Abril 2024.- LA PLATA, ocho de Abril de dos mil veinticuatro. -

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

  
NICOLAS DIEGO FABIANO  
ESCRIBANO

DAA03363534D

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

